Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), En la fecha, al Despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo 2021 – 399, el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que lo que se presente con la presente acción ejecutiva es el pago del retroactivo pensional a que fue condenada la demandada Colpensiones en favor del señor Darío Jaramillo Gómez, tal y como quedó consagrado en la sentencia proferida por este Estado Judicial el 29 de abril de 2019, la cual fue modificada por el Superior mediante providencia del 4 de marzo de 2020, así como las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobados mediante auto del 20 de noviembre de 2020.

En ese orden de ideas, al revisar el módulo de depósito judicial encuentra este Operador Judicial que por cuenta de la presente actuación y a órdenes del juzgado obra título por la suma de $1.500.000.oo, monto que corresponde a la condena por concepto de costas y agencias en derecho, las que fueron aprobadas mediante auto del 20 de noviembre de 2020 el cual obra a folio 161 del expediente, razón por la cual se dispone que por secretaria se proceda a la entrega del mismo a la parte actora.

Finalmente y previo a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago, el Despacho requiere a las partes para que informen si la ejecutada realizó el pago de retroactivo pensional. Por secretaria líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

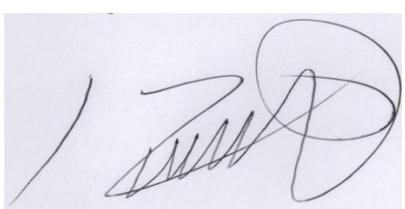

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 146** publicado hoy **01/12/2021**

La secretaria, MDG